



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOe



Nº 30

Martes 11 de Febrero de 2020

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1

Córdoba, 2 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de facilitar los medios de pago a contribuyentes cumplidores de impuestos provinciales, en el marco del Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias-faculta al Poder Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y/o responsables.

Que en ejercicio de las facultades legales atribuidas, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Nº 1205/15 y sus modificatorios, establece para la anualidad 2020, beneficios de reducción sobre el monto a pagar de las obligaciones tributarias provinciales conforme las diferentes modalidades de pago que existen y que sean adoptadas por los contribuyentes.

Que es política de la actual gestión otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes cumplidores, reconociendo el esfuerzo que eso implica para los mismos, promoviendo, de esta forma, el Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Que en los últimos años se ha evidenciado una importante tendencia por parte de los contribuyentes y/o responsables a utilizar medios de pagos electrónicos para el pago de los impuestos provinciales, ya sea abonando la cuota única o en las posibles cuotas habilitadas para cada año.

Que la modalidad de pago referida en el párrafo precedente, facilita a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, aspecto que resulta uno de los objetivos primordiales de la actual Administración Tributaria.

Que en tal sentido, se estima conveniente disponer un premio estímulo extraordinario adicional equivalente a una reducción del cinco por ciento

(5%) del monto a pagar de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y contribución que se liquida conjuntamente con el mismo), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones correspondientes a la anualidad 2020 y que no se encuentren vencidas al momento del pago, para aquellos contribuyentes que opten por el pago de las mismas a través de medios electrónicos.

Que, asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por ello y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE un premio estímulo extraordinario adicional equivalente a una reducción del cinco por ciento (5%) del monto a pagar de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (básico, adicional y contribución que se liquida conjuntamente con el mismo), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones, correspondientes a la anualidad 2020 y que no se encuentren vencidas al momento del pago, para aquellos contribuyentes que opten por el pago de las mismas a través de medios electrónicos. El presente beneficio sólo resultará acumulable al beneficio establecido en el Artículo 344 sexies del Decreto Nº 1205/2015 y sus modificatorios y luego de aplicado el mismo.

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- La vigencia del presente Decreto será a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR -
OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS -
JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO